INFORME SECRETARIAL: El veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2020 00258,** informando que la parte actora allegó memorial en el que refiere que la acción de tutela fue avocada por otro juzgado. Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que la parte actora allegó memorial en el que refiere que la acción de tutela fue avocada por el Juzgado Cincuenta y Seis (56) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., indica además que fue repartida el día lunes veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020) y aportó el acta de reparto.

De igual forma, se evidencia que el Juzgado Cincuenta y Seis (56) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. emitió proveído de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020), en el que señala que la acción de tutela adelantada por ANDREA CAROLINA ORTIZ CARREÑO contra FAST COLOMBIA S.A.S. - VIVA AIR, fue repartida en primera oportunidad a dicha sede judicial y que por tal razón dispuso mantener la competencia y conocimiento de la tutela conforme las reglas de reparto.

Así las cosas y como quiera que por un error de la oficina de apoyo judicial se asignó el veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020) a este Despacho la acción de tutela adelantada por ANDREA CAROLINA ORTIZ CARREÑO contra FAST COLOMBIA S.A.S. - VIVA AIR, habiéndose repartido el veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020) al Juzgado Cincuenta y Seis (56) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., Despacho que procedió a darle trámite, esta juzgadora dejará sin valor y efecto el auto proferido el día veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se había avocado conocimiento y admitido la acción de la referencia.

Teniendo en cuenta lo antes previsto, este Despacho **SE DISPONE:**

Alexa

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO auto proferido el día veintidós (22) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se había avocado conocimiento y admitido la acción de la referencia.

SEGUNDO: COMUNIQUESE a las partes, al Juzgado Cincuenta y Seis (56) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. y a la oficina de apoyo judicial de reparto la presente decisión.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, en atención a que no hay trámite pendiente de adelantar por parte de este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

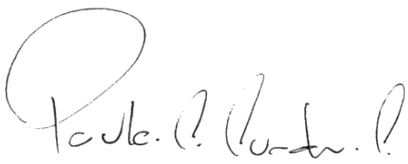

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
Juez